

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós  
(2022)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese las documentales que acrediten la calidad de herederos de los señores Gloria Inés Bareño Sandoval, Nelly Aurora Bareño Sandoval, Nieves Dioselina Bareño Sandoval, de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

[j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**  
Juez